



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0769-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° 000470-5601-24-5 presentado por el **Ms.C. Humberto Correa Cánova**, Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión Ordinario 2025-I, sobre **Aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos** del citado examen, que contiene el Oficio N° 0911-D.ADM-UNP-2024 del 18.Set.2024, el Informe N° 1296-2024-UP-OCPYP-UNP del 20.Set.2024, el Oficio N° 1963-2024-OCAJ-UNP del 27.Set.2024, el Oficio N° 2306-2024/R-UNP del 04.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0911-D.ADM-UNP-2024 del 18.Set.2024, el Ms.C. Humberto Correa Cánova, Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión Ordinario 2025-I, se dirige ante el señor Rector, para alcanzarle el Presupuesto de ingresos y egresos del citado Examen realizado el 15.Set.2024, solicitándole que sea aprobado;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la "**Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024**", la cual en su Artículo 6° establece lo siguiente: *"Ingresos del personal: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0769-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;



Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 0001-R-2005-UNP, denominada: “**Directiva para la ejecución de asignaciones a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura para que participe en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados**”, en su artículo 3° indica que LA CONDICIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES AL PERSONAL ACTIVO DE LA UNP que participa en las actividades generadoras de recursos es que dichos incentivos se otorga al Comité de Gestión, director y demás personal activo que participan en dichas actividades, por trabajo adicional a sus labores regulares y tal incentivo debe otorgarse cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir, se indica que se debe probar que los ingresos hayan sido mayores a los egresos;



Que, asimismo en el artículo 4° de la Directiva antes citada, en su inciso e), se precisa SOBRE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN GENERAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, indicándose textualmente que: “A través de la presente directiva se norma el otorgamiento de asignaciones para el personal docente que integra las diferentes comisiones de supervisión del proceso de admisión general de la UNP. Para el caso de las asignaciones por apoyo técnico administrativo, estas serán aprobadas con la Resolución respectiva, previa opinión de la Oficina Central de Planificación”. Además, se añade que por cada proceso de examen de admisión se emitirá la Resolución correspondiente en la que se establecerá la escala de asignaciones tomando como referencia los porcentajes siguientes:



1. SUPERVISIÓN GENERAL

Rector	100%
Vicerrector Académico	95%
Vicerrector Administrativo	95%
2. COMISIÓN DE ADMISIÓN

Presidente	95%
Miembros	90%
3. COMISION DE SUPERVISIÓN 80%
4. JURADOS DOCENTES 20%
5. APOYO LOGISTCO GENERAL

Jefe de Oficina de Admisión	40%
Asistente	28%”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0769-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 1296-2024-UP-OCYP-UNP del 20.Set.2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto y suscrito por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se han considerado la escala de asignaciones, servicios y otros y debe contar con el documento resolutivo para su aprobación, según el siguiente detalle:

EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN – SETIEMBRE 2024	
INGRESOS	1'380,536.40
6128 ALUMNOS	
EGRESOS	1'380,536.40
2.1. SUBVENCIONES FINANCIERAS	296,990.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	44,600.00
INGRESO A LA UNP (30%)	414,160.92
EXCEDENTE	624,785.48

Que, con Oficio N° 1963-2024-OCAJ-UNP del 27.Set.2024 suscrito por la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "(...) *teniendo en cuenta que es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la encargada de revisar este tipo de expedientes y considerando que no se ha realizado observación alguna, corresponde continuar con el tramite a fin de emitir la resolución correspondiente.*";

Que, mediante Oficio N° 2306-2024/R-UNP del 04.Oct.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección de Admisión, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2025-I de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0769-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

Nacional de Piura realizado el 15.Set.2024, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2025-I.

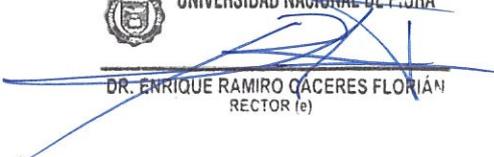
c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, D.ADM, ARCHIVO
09 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO 2025-I
DEL DOMINGO 14 DE SETIEMBRE DEL 2024**

Nº	POSTULANTES	Nº ALUMNOS	IMPORTE EXAMEN	SUB.TOTAL	IMPORTE FOTO	SUBTOTAL	TOTAL
1	EXAMEN GENERAL	2554	321.40	820,855.60	5	12,770.00	833,625.60
2	5TO SECUNDARIA	1672	321.40	537,380.80	5	8,360.00	545,740.80
3	HIGO TRABAJADOR	26	40.00	1,040.00	5	130.00	1,170.00
	TOTALES	4252	682.8	1,359,276.40	15	21,260.00	1,380,536.40

A	INGRESOS						1,380,536.40
----------	-----------------	--	--	--	--	--	---------------------

B	EGRESOS						
----------	----------------	--	--	--	--	--	--

5.3.11.00 BIENES Y SERVICIOS 341,590.00

ALIMENTOS

ELABORACION EXAMEN

almuerzo, cena, desayuno . Almuerzo 203

OTROS SERVICIOS DE TERCEROS 203

REFRIGERIO FRIO 103

SERVICIOS LOCACION 17340

5.4.11.00 OTROS GASTOS CORRIENTES 295,205.00

5.4.11.40 SUBVENCIONES SOCIALES

DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS 295,205.00

DOCENTES 201

256,020.00

ADMINISTRATIVO 201

39,185.00

CAS 201

1,785.00

CENTRO PRODUCTIVO 203

21,260.00

FOTOGRAFIAS 203

21,260.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO 2025-I
DEL DOMINGO 14 DE SETIEMBRE DEL 2024

A	INGRESOS	1,380,536.40		
B	EGRESOS	-341,590.00		
	INGRESO PARA UNP (30%)	-414,160.92		
	EXCEDENTE	624,785.48		

